







F., C.P. 07738

Minutario: CI-IPN-16/126

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100027416.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100027416, consistente en:

"Solicito un listado de todos los trabajadores que fueron basificados en el proceso de basificación 2015 de la Secretaría Académica, Secretaría Administrativa y de la ESIME Zacatenco del IPN, así mismo el tipo de plaza (docente o personal de apoyo), categoría y el número de horas basificadas"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Secretaría de Administración y a la Secretaría Académica a través de los oficios AG-UE-01-16/0831, AG-UE-01-16/0832 y AG-UE-01-16/0833, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/2201/2016, recibido el doce de abril de dos mil dieciséis, el Dr. Ricardo Octavio A. Mota Palomino, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Sobre el particular y en lo que compete a esta Unidad Académica, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Escuela; se da atención a la solicitud en comento, con la siguiente precisión:

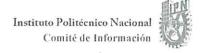
1.- Este proceso de basificación, fue únicamente para el personal docente de la Escuela y la Dirección de Capital Humano hizo llegar los resultados correspondientes de la Basificación 2015.

0

olfo López Mateos" Avenida Luís Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, Méx Tel.: 5729 6013 www.apn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / aboggal@ipn.mx







- 2.- Dichos resultados se presentan en 3 formatos, los cuales son:
 - PROGRAMA DE BASIFICACIÓN DE PERSONAL ACADEMICO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE SI PROCEDE, el cual se entrega en versión pública, testando el número de empleado como se muestra y en donde se incluye la categoría y el número de horas basificadas.
 - RESULTADO DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE BASIFICACIÓN DE INTERINOS 2015 "COMPLEMENTO".
 - RESULTADO DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN- COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECCIÓN 60 DEL SNTE DEL PROGRAMA DE BASIFICACIÓN DE INTERINOS 2015 "RECONSIDERACIONES"

Por lo que se hace entrega de 3 FOJAS, en apoyo a lo indicado.

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/03940/16, recibido el once de abril de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 44 de la Ley de la Materia, me permito solicitar una prórroga para la entrega de dicha información, toda vez que personal de esta Dirección, se encuentra realizando los trabajos que nos permitan atender la solicitud en cuestión.

QUINTO.- El once de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

SEXTO.- Mediante el oficio número SeAca/429/2016, recibido el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

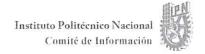
Me permito informarle, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Educación Media Superior, Dirección



..."







de Educación Superior, Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, Unidad Politécnica para la Educación Virtual, la Coordinación Institucional de Tutoría Politécnica, la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa y la propia Secretaría Académica, no se encontró información sobre la basificación de algún trabajador en el año 2015, toda vez que no se basificó a ninguno. (ni docente, ni personal de apoyo y asistencia a la educación).

Cabe precisar que si bien participó personal docente de esta Secretaría, en el proceso de basificación 2015, el personal que obtuvo la basificación, fue basifricada hasta el 01 de abril del año 2016, quedando adscritos a diversas unidades académicas del IPN, por lo que no se cuenta con la información solicitada por el peticionario.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DCH/04150/16, recibido el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Remito copia simple del memorándum DAyDP/336/2016, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el Jefe de la División de Admisión y Desarrollo del Personal, con sus anexos, en versión pública.

OCTAVO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, se adjuntó el oficio DAyDP/336/16, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el Lic. Manuel Gabriel Salazar Ramírez, Jefe de la División de Admisión y Desarrollo del Personal, en donde se señala:

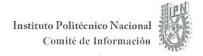
Al respecto, le envío los listados correspondientes a la basificación docente 2015 de la ESIME Zacatenco, misma que fue atendida por la Comisión Mixta Paritaria de IPN – Comisión Ejecutiva Sección 60 del SNTE de Basificación de Interinos 2015; sobre los docentes basificados en las Secretarías Académica y de Administración, le comento que en los resultados de la Comisión Mixta Paritaria de IPN – Comisión Ejecutiva Sección 60 del SNTE de Basificación de Áreas Centrales, Centros de Educación Continua y Centros Foráneos 2015 no hubieron beneficiados en esas adscripciones.

Asimismo, hago de su conocimiento que en el año solicitado no hubo programa de basificación para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.









Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el RESULTANDO OCTAVO constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, consistente en:

Número de empleado

Cabe mencionar que el número de empleado es dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

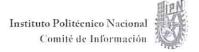












Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se <u>CONFIRMA COMO</u> <u>PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN</u>, relativa al número de empleado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, <u>SE</u> OTORGA EL ACCESO al siguiente documento:

 Programa de Basificación de Personal Académico de Nivel Medio Superior y Superior que SI procede.

QUINTO.- Asimismo, se proporciona el siguiente documento público:

 Resultado de la revisión de expedientes por la Comisión Mixta Paritaria IPN-Comisión Ejecutiva de la Sección 60 del SNTE del Programa de Basificación de Interinos 2015.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Capital Humano.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos y la información en las Unidades Administrativas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso al documento público señalado en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo

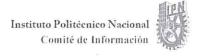


dad Prote onal Adolfo López Mateos" Avenida Luís Enríque Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, Nelico D. F., C.P. 07738

Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx





dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día once de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVÍD CUEVAS GARCÍA ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE M. EN A. RAUL ARMAS KATZ TITULAR DEL ORGANO INTERNO IMP. DE CONTROL EN EL IPN //